

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 10 de Febrero de 1947

Núm. 33

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NÚMERO 126

a) *Objeto.*—Fijar las fechas tope para la entrega de los cupos forzosos de patatas, en los Ayuntamientos de la provincia de León

b) *Fundamento.*—Las necesidades del abastecimiento nacional y la marcha de la campaña de recogida de patatas de consumo en las provincias de esta Zona, hacen preciso señalar fechas tope definitivas para la recogida de la totalidad de los cupos forzosos de patatas.

En su vista, dispongo lo siguiente:

c) *Fecha para la entrega de los cupos forzosos de patatas en la provincia de León.*—Hasta el día 15 de Febrero de 1947 inclusive, deberán haberse cubierto, tanto por los Ayuntamientos con relación a su cupo forzoso municipal, como por cada productor en lo que se refiere a su cupo forzoso individual, el 70 por ciento del cupo definitivo que les haya sido asignado por esta Comisaría de Recursos. El día 5 de Marzo de 1947, la entrega deberá alcanzar el 90 por 100 de dicho cupo, y el 20 de Marzo de 1947, quedará terminada en su totalidad la venta a nuestros almacenes, de los cupos forzosos municipales e individuales señalados, respectivamente, a los diferentes Ayuntamientos de la provincia.

d) *Medidas a tomar por las Alcaldías y Juntas municipales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias.*—Tan pronto como se publique esta Circular en la prensa y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procederán las Alcaldías y Juntas municipales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias, a notificar en forma y con los requisitos debidos, a todos y cada uno de los productores de su Ayuntamiento, la cantidad de patatas que han de entregar hasta las fechas indicadas, para que quede cumplimentada esta orden en la forma que se indica.

e) *Advertencia sobre el cumplimiento de esta Orden.*—Esta Comisaría, en cada una de las fechas indicadas como tope para la entrega del porcentaje de cupo que se señala, procederá a dar cuenta a las Autoridades a quienes compete la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones sobre abastos y sancionar las transgresiones contra las mismas, de aquellos productores que se hallen en descubierto hasta completar la entrega interesada, y de las Juntas o Alcaldías que puedan ser subsidiariamente responsables por no haber notificado en debida forma dicha obligación y tomado las medidas oportunas para hacer efectivo el puntual y exacto cumplimiento de esta orden, como vienen obligadas a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 4 de Febrero de 1947.—
El Comisario de Recursos, Benito Cid. 434

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 17

Estableciendo mínimo indispensable de raciones inscritas en panaderías de esta Capital, Ponferrada, Astorga y La Bañeza, para poder funcionar

A propuesta de la Junta Provincial de Precios y con el fin de poder llegar a establecer unos gastos de elaboración de pan que estén en armonía con los demás factores que entran en el precio del pan y evitar al propio tiempo la anomalía y las irregularidades a que puede dar lugar la existencia de panaderías que tienen inscritas un número infimo de cartillas de racionamiento; teniendo en cuenta las facultades que me están conferidas en el art. 13 de la Circular núm. 377 A., de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 15 de Abril de 1943, he acordado que a partir del día primero de Marzo próximo se re-

tirá el cupo de harina y se procederá como consecuencia de ello al precintaje de su industria, de aquellas panaderías establecidas en esta Capital que cuenten en dicha fecha con menos de 800 raciones, así como las citadas industrias que en Ponferrada, Astorga y La Bañeza, cuenten en la misma fecha con menos de 600 raciones inscritas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular a los interesados.

León, 5 de Febrero de 1947.

447 El Gobernador civil-Delegado,
Carlos Arias Navarro

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACION DE LEON

ANUNCIO

Para conocimiento de todas las Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la vigente Ley de Pesca Fluvial, así como de todos los pescadores en general, se hace saber que por la Dirección General de Monte, Caza y Pesca Fluvial, se ha acordado prorrogar la veda de la pesca de la trucha hasta el último día del mes actual, en los trozos de los ríos que a continuación se expresan:

Río Sil.—Desde su nacimiento hasta Ponferrada.

Ríos Cua, Ancares, Tremor, Boeza y Eria.—Todo su curso.

Ríos Luna y Orbigo.—El primero en toda su longitud y el segundo hasta Villanueva de Carrizo.

Río Omaña.—Todo su curso.

Río Bernesga.—Desde su nacimiento hasta La Pola de Gordón.

Río Porma.—Desde su nacimiento hasta Boñar.

Río Esla.—Desde su nacimiento hasta Vegamediana.

Ríos Cea y Valdetúejar.—Desde su nacimiento hasta Quintanilla de Almanza.

Asimismo queda prorrogada la veda por igual período en todos los afluentes que vierten en los tramos citados, quedando levantada la misma en los trozos restantes y en todos los demás ríos de esta provincia el próximo día diez y seis.

León, 7 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola.

436

DISTRITO MINERO DE LEON

PERMISOS DE INVESTIGACION

El Ministerio de Industria y Comercio ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

Número del expediente	Nombre de la Mina	Mineral	TERMINO	Número de pertenencias	Interesado
I-79	Armonía	Carbón	Pola de Gordón	100	Julían Puertas López.
I-101	Carmelo	Cobre y babilite	Vegacervera	20	Artemio González Alvarez y Urbano R. Calderón.
I-111	Maria Esther	Cobre	Santa María de Ordás	12	Sinesio Muñiz Reyero.
I-120	Palmira	Hierre	Pola de Gordón	36	Manuel Ordóñez Cachafeiro.
I-123	Josefa	Arsénico	Cármenes	56	Felipe Canseco González.
I-134	Peñalaza del Este	Carbón	Villamanín	117	Pedro González Palomo.
I-135	Peñalaza del Oeste	Idem	Idem	140	Pedro González Palomo.
I-145	Enriqueta	Idem	Pola de Gordón	180	José María Ajuria Nuño.
I-147	Pontón	Idem	Cármenes	100	Valentín Ramón Alvarez López.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería.
León, 23 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Célso Rodríguez.

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cancelación expediente taller molinera baritina

ANUNCIO

Autorizada la instalación de un taller de molinera de mineral de baritina, solicitada por D. Alejandro Oria, y sita en Boñar, autorización efectuada por resolución de 23 de Noviembre de 1943, y en la cual se ordenaba que terminada la instalación se diese cuenta a la Jefatura de Minas para que previa la inspección correspondiente se pudiese efectuar el funcionamiento de la misma, y habiendo transcurrido más de dos años sin que se diese conocimiento de las obras efectuadas,

Procede considerar que el interesado desiste de su solicitud cancelándose el expediente incoado.

Lo que con arreglo a lo señalado en el artículo 193 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, y cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación personal.

León, 31 de Enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

394

Administración municipal

Ayuntamiento de Valverde Enrique

Forman las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios que se estiman en este Ayuntamiento más factibles de implantar, las cuales son las que a continuación se detallan y se hallan expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

1.^a Participación del 10 por 100 en la contribución rústica y pecuaria.

2.^a Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

3.^a Recargo municipal sobre el consumo de gas y electricidad.

4.^a Arbitrio con fin no fiscal, sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, restaurantes y establecimientos similares.

5.^a Impuesto de consumo de lujo de la tarifa 5.^a, de la contribución de Usos y Consumos.

6.^a Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

7.^a Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

8.^a Del derecho de inspección domiliaria de reses de cerda.

9.^a Sobre prestación personal obligatoria.

10. Sobre compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda, por supresión del Repartimiento general de Utilidades, arbitrio sobre producto de la tierra y arbitrio sobre pesas y medidas.

Valverde Enrique, 29 de Enero de 1947.—El Alcalde, E. Luengos.

353

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Formados los repartos sobre consumo de carnes, vinos, impuestos y arbitrios para cubrir las correspondientes atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiendo que se consideran conformes con las cuotas asignadas a los que en dicho plazo no presenten reclamación.

Castrillo de la Valduerna, 25 de Enero de 1947.—El Alcalde, Anastasio Fernández.

320

Ayuntamiento de San Emiliano

Formalizadas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas por quienes lo estimen conveniente y formular contra las mismas las reclamaciones que estimen justas.

San Emiliano, a 30 de Enero de 1947.—El Alcalde, Fernández.

352

Entidades menores

Junta vecinal de Villaturiel

Habiendo acordado esta Junta vecinal, la permuta de un trozo de terreno comunal, al sitio de las Navas, por una tierra propiedad de don Marcelino Redondo, lindante al Cementerio de este pueblo, con destino a la ampliación del mismo, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados al siguiente de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaturiel, a 28 de Enero de 1947.—El Presidente, Marcelino Redondo.

333

Junta vecinal de Estébanez

Confeccionadas las cuentas del año 1946, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, en casa del que suscribe para oír reclamaciones, pasados dichos días no serán atendidas.

Estébanez, 29 de Enero de 1947.—El Presidente, Francisco Martínez.

396

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. En los autos incidentales de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia de León seguidos por don José Moratíel López y su esposa doña Felicitas Villa, mayor de edad, obrero y sin profesión y vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad, por la que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal con D. Leandro Bayón García, mayor de edad, labrador y vecino de Nava de los Caballeros, representado por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado D. Ignacio Serrano y el Sr. Abogado del Estado sobre que se declare pobre a los primeros para litigar con el demandado en autos sobre reivindicación de una finca; penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el Juzgado de primera instancia de León.

Parte dispositiva.—Fallamos.—Que revocando la sentencia apelada debemos declarar y denegamos a D. José Moratíel García y a su esposa D.^a Felicitas Villa Baro el beneficio de asistencia judicial gratuita que soliciten a su demanda de veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro para litigar con D. Leandro Bayón sobre acción reivindicatoria condenando a los demandantes con las costas de primera instancia y no hacerse especial condena de costas en segunda instancia.

Así por nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados D. José Moratíel López y su esposa D.^a Felicitas Villa Baro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea in-

serta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.— Luis Delgado.

392 Núm. 62.—114,00 ptas.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso núm. 19.—Año 1943

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

«Sentencia núm. 9.—Sres. D. Félix Buxó, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Isaac José Medina G., id; D. Waldo Merino Rubio, Vocal; D. Joaquín M. Echeagaray, id.

En la ciudad de León, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Visto el presente recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción núm. 19 de 1943, promovido por D. Manuel González Mayoral, vecino de León, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de León, que con fecha 20 de Septiembre de 1943, ratificó lo resuelto por la Mesa de subasta para la contratación de las obras de alcantarillado de las calles de Federico Echevarría y Mariano Andrés, y carretera de León a Collanzo, cuya Mesa de subasta rechazó un pliego de proposición del recurrente, habiendo sido parte con este último carácter el Sr. González Mayoral, y el Excelentísimo Ayuntamiento de León como coadyuvante, representado por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, limitándose el Sr. Fiscal de la jurisdicción a velar por la pureza del procedimiento.

Fallamos: Que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Letrado de la parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal para conocer del presente recurso contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de León con fecha 20 de Septiembre de 1943 ratificó lo resuelto por la Mesa de subasta para la contratación de las obras de alcantarillado de las calles de Federico Echevarría y Mariano Andrés, y carretera de León a Collanzo, al declarar desierta la licitación y rechazar un pliego del recurrente en estos autos, Sr. González Mayoral, y sin hacer expresa condena de costas. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria, y una vez firme, devuélvase el expediente adminis-

trativo a la Oficina de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Félix Buxó, —Gonzalo F. Valladares.—Isaac J. Medina.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echeagaray.»

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 301

Recurso núm. 6.—Año 1944

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a continuación se copian:

«Sentencia núm. 7.—Sres. D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; don Isaac José Medina Garijo, Magistrado; D. Arturo Fraile, id.; D. Waldo Merino, Vocal; D. Joaquín M. Echeagaray, id.

En la ciudad de León, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

Visto el presente recurso contencioso-administrativo, instado por el Procurador D. Valentín F. Bedia, en nombre y representación de don Angel Beltrán Álvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial, pronunciado el día 7 de Marzo de 1944, por el que se desestimó la reclamación interpuesta para impugnar la resolución que fué adoptada por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia en expediente por defraudación en el canon de conservación de carreteras, por el cual acuerdo se exigió al hoy recurrente el pago de 4.371 pesetas con 84 céntimos; recurso contencioso-administrativo seguido entre partes, como actora el Procurador mencionado, debidamente apoderado, y como demandada la Administración, defendida por el Sr. Abogado del Estado:

Fallamos: Que, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por la Administración demandada, y sin entrar en el fondo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador Sr. Fernández Bedia, en nombre y representación de D. Angel Beltrán Álvarez, de cuya demanda absolvemos a la Administración, confirmando la resolución dictada por la Administración de Rentas Públicas de esta provincia en fecha 27

de Septiembre de 1943, y sin hacer especial imposición de costas. Reinténgrense las actuaciones del recurso con arreglo a la Ley del Timbre. Y publíquese esta resolución en la forma acostumbrada, una vez firme, lo que se comunicará a la Administración, con devolución del expediente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—Isaac J. Medina.—Arturo Fraile.—Waldo Merino.—Joaquín M. Echeagaray.»

Es copia de su respectivo original. Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 302

Juzgado de primera instancia de Pamplona

El Juzgado de primera instancia de Pamplona, instruye expediente a instancia de Don Jovita Isaías Vázquez García, hijo de Camilo y Raimunda, natural de Astorga, donde nació el 29 Mayo 1901 y vecino de Pamplona, solicitando la supresión de su primer nombre de Jovita o que se anteponga al mismo el segundo de Isaías.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses a contar de la presente publicación.

Dado en Pamplona a veintidós de Enero de 1947.—El Juez de primera instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José Gómez de la Torre, 362 Núm. 63—34,50 ptas.

Requisitoria

Perez Gil Manuel, natural de Las Nieves (Pontevedra) nacido el tres de Junio de 1925, se llama y emplaza para que en el término de diez días a contar de la fecha de la publicación de la presente, comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado a fin de ser oído en el sumario número 5 de 1947, por robo, advirtiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, rogando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía la busca y detención del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, advirtiendo que dicho sujeto se llevó un certificado de nacimiento y dos de medallas, a nombre de Rafael Sánchez Pérez, así como una americana de paño color marrón, unos zapatos de color bajos y dos camisas de seda, dicho individuo pasó de Francia el día 29 de Marzo de año último.

Murias de Paredes, 30 de Enero de 1947.—(ilegible).—Manuel Paz Ramos. 361